

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2021-0053-R

Quito, D.M., 10 de agosto de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL HOSPITAL
GENERAL DEL SUR DE QUITO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 4 de agosto del 2008 y reformada el 14 de octubre de 2013; determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de esta Ley;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial N° 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que los “Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2021-0053-R

Quito, D.M., 10 de agosto de 2021

dispone “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”

Que, el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);”

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el Director General del IESS, mediante el Art. 2 resolvió: “(...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”

Que, mediante Circular Nro. IESS-HG-SQ-2019-0011-C el Gerente General del Hospital General del Sur de Quito, informa: “En atención al Memorando N°IESS-SDNPSS-2019-0727-M suscrito por la Mgs. María Fernanda Campaña Lara Subdirectora Nacional de Provisión de Servicios de Salud, Encargada en el cual

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2021-0053-R

Quito, D.M., 10 de agosto de 2021

informa "(...) En respuesta al memorando Nro. IESS-HG-SQ-2019-0629-M, del 22 de marzo de 2019, suscrito por su Autoridad, donde indica: "En atención al memorando Nro. IESS-DSGSIF-2019-1570-M suscrito por Dr. Marco Andrés Sotomayor Paredes – Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, Encargado, a la fecha, en el cual emite los "Lineamientos para la Gestión de Adquisición de Medicamentos, Dispositivos Médicos, Instrumental Médico Quirúrgico, Hemoderivados Equipamiento y Mobiliario Clínico, de los Establecimientos de Salud del SGSIF" en lo que refiere a la Gestión de Reprogramaciones para Adquisición de Medicamentos y Dispositivos Médicos en la que se menciona: "...Cuando el Establecimiento de Salud requiere reprogramar sus necesidades, serán necesarias las validaciones de este Seguro Especializado a través de la Subdirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud para lo cual se determinan los siguientes escenarios:

- Inclusión de nuevos objetos de contratación de dispositivos médicos y/o medicamentos.
- Incremento de cantidades de dispositivos médicos y/o medicamentos que estaban contemplados en el PAC.
- Variación de precios en dispositivos médicos cuando esta variación supere el 20% del precio referencial aprobado.

No será necesaria la validación de este seguro especializado cuando la reprogramación corresponda a Variación de precios referenciales específicamente en medicamentos..."

Documento que en su parte pertinente indica: "[...] En el Literal Nro. 2 Gestión de Reprogramaciones para Adquisición de Medicamentos y Dispositivos Médicos, donde se describe lo siguiente: "Para el caso en que los Establecimientos de Salud requieran una reprogramación, esta deberá realizarse según lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo Nro. 581, que indica: "(...) se deberán solicitar reprogramaciones cuatrimestrales según las necesidades debidamente justificadas (...)" En el caso de solicitar reprogramaciones de medicamentos y dispositivos médicos antes de la culminación del cuatrimestre, estas se realizarán siempre y cuando el Establecimiento de Salud justifique en el memorando de solicitud, las causales por las cuales no se realizó una planificación adecuada y los responsables de ser el caso, a quienes se deberá iniciar el régimen disciplinario correspondiente. Cuando el Establecimiento de Salud requiere reprogramar sus necesidades, serán necesarias las validaciones de este Seguro Especializado a través de la Subdirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud para lo cual se determinan los siguientes escenarios:

- Inclusión de nuevos objetos de contratación de dispositivos médicos y/o medicamentos.
- Incremento de cantidades de dispositivos médicos y/o medicamentos que estaban contemplados en el PAC
- Variación de precios en dispositivos médicos cuando esta variación supere el 20% del precio referencial aprobado.

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2021-0053-R

Quito, D.M., 10 de agosto de 2021

No será necesaria la validación de este seguro especializado cuando la reprogramación corresponda a disminución de cantidades o disminución de presupuesto en medicamentos y/o dispositivos médicos, o variación de precios Referenciales específicamente en medicamentos.”

Se cambia por lo siguiente: En el caso de solicitar reprogramaciones de medicamentos y dispositivos médicos (adicionales), dentro de un mismo cuatrimestre, estas se realizarán siempre y cuando el Establecimiento de Salud justifique en el memorando de solicitud, las causales por las cuales no se realizó una planificación adecuada y los responsables de ser el caso, a quienes se deberá iniciar el régimen disciplinario correspondiente. Se elimina la causal por la cual la variación del precio referencial sea motivo para solicitar reprogramación, quedando únicamente los dos casos:

- Inclusión de nuevos objetos de contratación de dispositivos médicos y/o medicamentos.
- Incremento de cantidades de dispositivos médicos y/o medicamentos que estaban contemplados en el PAC...(..)”

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-AL-2019-015-RFDQ suscrito por el Dr. Miguel Ángel Loja Llanos, en el cual se aprueba el Manual del Proceso de Reformas al Plan Anual de Contratación, en el cual indica: “Cuando un procedimiento de contratación requiera de una reforma ésta deberá ser previa a la publicación del proceso en el portal de compras públicas, y se origina por:

- Cambio de precios unitarios y/o totales
- Cambio de cantidad.
- Cambio, inclusión o eliminación objeto de contratación.
- Cambio en el tipo de adquisición
- Cambio de CPC.
- Cambio de tipo de procedimiento de contratación
- Agrupación y/o desagrupación de objetos de contratación.
- Cambio en el cuatrimestre programado de contratación.
- Cambio de código y/o nombre de partidas presupuestarias.”;

Que, mediante Circular Nro. IESS-DG-2020-004-C en donde el Mgs. David Ruales Mosquera – Director General del IESS; quien en su parte pertinente manifiesta: “ (...) se dispuso a todas las Direcciones, Áreas administrativas, Unidades Médicas y demás dependencias que conforman el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que los procedimientos de contratación pública que se estén efectuando y que no son prioritarios para el IESS -tomando en consideración el estado excepción, emergencia sanitaria y emergencia de salud en este Instituto- sean cancelados o declarados desiertos de acuerdo al estado de procedimiento de manera inmediata. Además, se instruyó que deberán realizar procesos de contratación acorde a las necesidades intrínsecas de la emergencia sanitaria que está atravesando el país en general, y el IESS en particular (...);”

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2021-0053-R

Quito, D.M., 10 de agosto de 2021

Que, mediante Memorando No. Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-1195-M, suscrito por el Sr. Dr. Mauricio Espinel Lalama, Director General de Salud del IESS, mismo que indica: “Con estos antecedentes, la Dirección General de Salud Individual y Familiar con la finalidad de descongestionar la patología respiratoria en el Hospital de Tercer Nivel y conforme a la situación epidemiológica de circulación de virus respiratorios (Influenza y otros virus respiratorios) en el Ecuador, siendo el primer período de circulación del mes de diciembre a mayo y el segundo de julio a octubre, se designa al Hospital General del Sur de Quito como hospital de referencia, para el manejo de pacientes respiratorios pediátricos y de acuerdo a la saturación de servicios para pacientes adultos”.

Según los Lineamientos Operativos de respuesta frente a Coronavirus COVID19, emitidos por el Ministerio de Salud Pública, cuya ejecución es suscrita por la Sra. Dra. Catalina Andramuño Zeballos, Ministra de Salud Pública del Ecuador, con fecha 28 de enero de 2020, en el que se indica: "(...) III. Componente. - Provisión de los servicios de salud: En el acápite 3.1.2. Segundo y tercer nivel de atención, se han establecido (...) los siguientes hospitales para la atención de los primeros casos sospechosos o para aquellos casos que pudieran tener entrada por vía aérea, Quito, IESS: Hospital IESS Quito Sur";

Que, mediante Memorando N°. IESS-HG-SQ-2020-0348-M de 14 de febrero de 2020, suscrito por Mgs. Manuel Danilo Calderón Zambrano, informó lo siguiente: “Plan de Contingencia para Casos Sospechosos de Coronavirus - Hospital General del Sur de Quito “(...) Con estos antecedentes, la Dirección General de Salud Individual y Familiar con la finalidad de descongestionar la patología respiratoria en el Hospital de Tercer Nivel y conforme a la situación epidemiológica de circulación de virus respiratorios (Influenza y otros virus respiratorios) en el Ecuador, siendo el primer período de circulación del mes de diciembre a mayo y el segundo de julio a octubre, se designa al Hospital General del Sur de Quito como hospital de referencia, para el manejo de pacientes respiratorios pediátricos y de acuerdo a la saturación de servicios para pacientes adultos. (...)”;

Que, en el Art. 10 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ, de 11 de agosto de 2020, el Director General del IESS, resolvió: “*Delegar a nivel desconcentrado quien haga sus veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos y a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado.*”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-1937-M, el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, socializa el documento: “Lineamientos para el proceso de Reprogramaciones de Medicamentos y Dispositivos Médicos en las Unidades de Salud del IESS”, en el cual indica:

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2021-0053-R

Quito, D.M., 10 de agosto de 2021

“(.) 5.2.1. Reprogramación de medicamentos y/o dispositivos médicos: El establecimiento de salud debe identificar el tipo de reprogramación que requiere de acuerdo a la casuística, y conforme lo que establece el glosario de términos del presente documento: A. Reprogramación Interna: se refiere al movimiento y/o ajuste de la planificación inicial que no comprende el incremento de las cantidades aprobadas, ni la inclusión de nuevos ítems en la Reprogramación 2019 a junio 2020 o Programación 2020 (trabajo técnico realizado en agosto y noviembre 2019 y cuyo producto validado fue remitido a cada Unidad Médica,) de medicamentos y/o dispositivos médicos por parte de la Subdirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud2 (SDNPSS);

Las reformas internas pueden motivarse por:

- Disminución de las cantidades aprobadas.
- Cambio de precios unitarios de los ítems.
- Movimiento de valores entre las partidas presupuestarias aprobadas para el ejercicio fiscal correspondiente. (..)”

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2020-0568-M el Mgs. Ramiro Aguinaga – Subdirector de Planificación y Estadística del Hospital General del Sur de Quito socializa las Recomendaciones emitidas por el Comité de Ética y Transparencia del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social mediante la Resolución

Nro. IESS-CET-2020-0125-R en donde en base a la recomendación 38.2 se dispone al área de Planificación, (...) que el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial lo realicen las áreas requirentes antes de introducir los procesos de adquisición de bienes y servicios en el PAC de la Institución y así poder, controlar el gasto asignado a la adquisición de bienes o servicios y su posterior ejecución (...); para este efecto la Subdirección de Planificación recomienda: “ En aplicación al Art. 288 de la Constitución de la República para cumplir con los criterios de eficiencia, transparencia y calidad y al Art. 26 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente al Contenido del PAC; se coordinará con la Coordinación de Compras Públicas para establecer un cronograma para realizar esta actividad previo a la entrega de la información para el levantamiento del PAC acorde a las fechas que establezca la Dirección Nacional de Planificación; esto con el fin de que los presupuestos referenciales previstos dentro del PAC se encuentren acorde a los precios actuales; por lo que se solicita a todas las Unidades Requirentes que previo al respectivo levantamiento se realice el estudio de mercado respectivo a fin de que el procedimiento de levantamiento del PAC se lo realice con un presupuesto referencial acorde a los precios actuales del mercado;

Que, mediante Resolución N° C.D. 623, el Consejo Directivo del IESS aprobó el Presupuesto Consolidado del IESS para el ejercicio financiero 2021, el Fondo Presupuestario Anual del IESS, el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...); y las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS;

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2021-0053-R

Quito, D.M., 10 de agosto de 2021

Que, mediante Resolución Administrativa No. *IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ*, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2021-0134-M de 8 de enero de 2021 el Espc. Julio Javier López Marín – Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar socializa los “Lineamientos Técnicos para el Proceso de Selección y Programación 2021 de Dispositivos Médicos y Bienes Estratégicos en Salud en los Establecimientos de Salud de la Red Interna del IESS

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-SQ-2021-0112-M el Mgs. Alvaro Vinicio Gaibor Moyano – Gerente General Subrogante del Hospital General del Sur de Quito conforme a los Lineamientos para la Selección y Programación de Bienes Estratégicos en Salud y Dispositivos Médicos 2021; realizó el levantamiento de la necesidad 2021 y envía la documentación de respaldo para su respectiva validación.

Que, mediante, memorando Nro. IESS-HG-SQ-CIPC-2021-0801-M de 04 de agosto de 2021, la Ing. Lorena Marina Noboa Villavicencio – Coordinadora Institucional de Presupuesto y Contabilidad del Hospital General del Sur de Quito emite el saldo presupuestario de la partida que interviene en el Informe Técnico para reforma al PAC Nro. 0054-2021-HG-SQ-GG;

Que, mediante Informe Técnico Nro. 0054-2021-HG-SQ-GG, de 06 de agosto de 2021 el Espc. José Luis Heredia Romero – Coordinador Institucional de Nefrología del Hospital General del Sur de Quito realiza la justificación técnica de los dispositivos médicos objeto de esta reforma al Plan Anual de Contratación 2021.

Que, a través de Informe Técnico Nro. 0054-2021-HG-SQ-GG de 06 de agosto de 2021; la Subdirección de Planificación y Estadística, valida que el Informe Técnico anteriormente detallado es consistente acorde con la misión institucional, con los documentos habilitantes remitidos bajo la responsabilidad del Espc. José Luis Heredia Romero – Coordinador Institucional de Nefrología del Hospital General del Sur de Quito; en tal virtud, procede con la elaboración de la resolución respectiva;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-2021-2172-M de 10 de agosto de 2021, el Mgs. Alvaro Vinicio Gaibor Moyano Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito, presentó el Informe Técnico Nro. 0054-2021-HG-SQ-GG; y dispone

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2021-0053-R

Quito, D.M., 10 de agosto de 2021

proceder con la elaboración de la Resolución respectiva de reforma al PAC.

Que, mediante memorando Nro. Nro. IESS-HG-SQ-2021-2172-M de 10 de agosto de 2021, el Mgs. Alvaro Vinicio Gaibor Moyano Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito, dispone reformar el PAC-2021 afectando a los objetos de contratación detallados en los cuadros “DISMINUIR y AGREGAR” de la presente Resolución, disminuyendo el Plan Anual de Contratación 2021 del Hospital General del Sur de Quito por un valor de **\$ 199.945,17 (Ciento noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cinco con 17/100) dólares sin IVA;**

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS- DG- DR- 2018-008- RFDQ, de 21 de noviembre de 2018;

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Espc. José Luis Heredia Romero – Coordinador Institucional de Nefrología del Hospital General del Sur de Quito;

Disminuir:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO NOMBRE DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO NOMBRE DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	LPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADO	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC		
330826	Dispositivos Médicos de Uso General	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3520010102	2	Unidad	1242	14,30	89.260,60	330826	Dispositivos Médicos de Uso General	Bien	Subasta Inversa Electrónica							89.260,60		
330826	Dispositivos Médicos de Uso General	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3520010102	2	Unidad	4901	35,00	253.515,00	330826	Dispositivos Médicos de Uso General	Bien	Subasta Inversa Electrónica								253.515,00	
330826	Dispositivos Médicos de Uso General	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3520010102	2	Unidad	3242	15,00	51.630,00	330826	Dispositivos Médicos de Uso General	Bien	Subasta Inversa Electrónica								51.630,00	
330826	Dispositivos Médicos de Uso General	Bien	Infinita Cantidad	3520010102	2	Unidad	34	330,85	8.448,90	330826	Dispositivos Médicos de Uso General	Bien	Subasta Inversa Electrónica								8.448,90	
330826	Dispositivos Médicos de Uso General	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3520010102	2	Unidad	2674	4,50	115.533,00	330826	Dispositivos Médicos de Uso General	Bien	Subasta Inversa Electrónica								115.533,00	
330826	Dispositivos Médicos de Uso General	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3520010102	2	Unidad	2449	3,62	7.718,38	330826	Dispositivos Médicos de Uso General	Bien	Subasta Inversa Electrónica								7.718,38	
330826	Dispositivos Médicos de Uso General	Bien	Infinita Cantidad	3520010102	2	Unidad	97	25,00	4.925,00	330826	Dispositivos Médicos de Uso General	Bien	Subasta Inversa Electrónica								4.925,00	
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC																				589.030,88		

Agregar. –

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2021-0053-R

Quito, D.M., 10 de agosto de 2021

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO AL PAC
330826	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 1.4 dm ² .	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 1.4 dm ² .	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	2	Unidad	795	34.26	54.116,70	330826	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 1.4 dm ² .	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	2	Unidad	795	34.26	54.116,70	54.116,70	
330826	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 1.5 a 1.8 dm ² .	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 1.5 a 1.8 dm ² .	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	2	Unidad	1191	34.96	167.417,36	330826	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 1.5 a 1.8 dm ² .	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	2	Unidad	1191	34.96	167.417,36	167.417,36	
330826	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 1.9 a 2.2 m ² .	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 1.9 a 2.2 m ² .	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	2	Unidad	3700	35.00	55.500,00	330826	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 1.9 a 2.2 m ² .	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	2	Unidad	3700	35.00	55.500,00	55.500,00	
330826	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 2.3 a 2.6 m ² .	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 2.3 a 2.6 m ² .	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	2	Unidad	34	102.57	3.487,38	330826	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 2.3 a 2.6 m ² .	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	2	Unidad	34	102.57	3.487,38	3.487,38	
330826	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 2.7 a 3.0 m ² .	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 2.7 a 3.0 m ² .	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	2	Unidad	8888	8.15	77.546,90	330826	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 2.7 a 3.0 m ² .	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	2	Unidad	8888	8.15	77.546,90	77.546,90	
330826	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 3.1 a 3.4 m ² .	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 3.1 a 3.4 m ² .	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	2	Unidad	3249	3.60	7.469,40	330826	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 3.1 a 3.4 m ² .	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	2	Unidad	3249	3.60	7.469,40	7.469,40	
330826	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 3.5 a 3.8 m ² .	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 3.5 a 3.8 m ² .	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	2	Unidad	97	35.47	3.547,97	330826	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 3.5 a 3.8 m ² .	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	2	Unidad	97	35.47	3.547,97	3.547,97	
TOTAL INCREMENTO AL PAC										369.085.51												

Art. 2.- Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio 2021 por disminución de los 7 ítems referidos en el cuadro Agregar detallados en el Art. 1 de la presente resolución, con base al Informe de Necesidad, Especificaciones Técnicas, Estudio de Mercado realizado Espc. José Luis Heredia Romero – Coordinador Institucional de Nefrología del Hospital General del Sur de Quito y aprobado por el Mgs. Alvaro Vinicio Gaibor Moyano Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito;

Disminuir:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DEL PAC
330826	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 1.4 dm ² .	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 1.4 dm ² .	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	2	Unidad	795	34.26	54.116,70	330826	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 1.4 dm ² .	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	2	Unidad	795	34.26	54.116,70	54.116,70	
330826	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 1.5 a 1.8 dm ² .	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 1.5 a 1.8 dm ² .	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	2	Unidad	1191	34.96	167.417,36	330826	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 1.5 a 1.8 dm ² .	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	2	Unidad	1191	34.96	167.417,36	167.417,36	
330826	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 1.9 a 2.2 m ² .	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 1.9 a 2.2 m ² .	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	2	Unidad	3700	35.00	55.500,00	330826	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 1.9 a 2.2 m ² .	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	2	Unidad	3700	35.00	55.500,00	55.500,00	
330826	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 2.3 a 2.6 m ² .	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 2.3 a 2.6 m ² .	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	2	Unidad	34	102.57	3.487,38	330826	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 2.3 a 2.6 m ² .	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	2	Unidad	34	102.57	3.487,38	3.487,38	
330826	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 2.7 a 3.0 m ² .	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 2.7 a 3.0 m ² .	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	2	Unidad	8888	8.15	77.546,90	330826	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 2.7 a 3.0 m ² .	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	2	Unidad	8888	8.15	77.546,90	77.546,90	
330826	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 3.1 a 3.4 m ² .	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 3.1 a 3.4 m ² .	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	2	Unidad	3249	3.60	7.469,40	330826	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 3.1 a 3.4 m ² .	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	2	Unidad	3249	3.60	7.469,40	7.469,40	
330826	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 3.5 a 3.8 m ² .	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 3.5 a 3.8 m ² .	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	2	Unidad	97	35.47	3.547,97	330826	Dispositivo para hemodiálisis, para de superficie de 3.5 a 3.8 m ² .	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	2	Unidad	97	35.47	3.547,97	3.547,97	
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC										369.085.51												

Art. 3.- Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio 2021 para agrupación de los 7 ítems referidos en el cuadro disminuir detallados en el Art. 2 de la presente resolución, en el objeto de contratación “Adquisición de Insumos de Hemodiálisis Convencional para el Área de Nefrología del Hospital General del Sur de Quito”, con base al Informe de Necesidad, Especificaciones Técnicas, Estudio de Mercado realizado por Espc. José Luis Heredia Romero – Coordinador Institucional de Nefrología del Hospital General del Sur de Quito y aprobado por el Mgs. Alvaro Vinicio Gaibor Moyano Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito;

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2021-0053-R

Quito, D.M., 10 de agosto de 2021

Agregar:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE APOUSIACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC	CUATRIMESTRE ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA PROGRAMADO	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE APOUSIACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC REFORMADO	CUATRIMESTRE REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADO	CANTIDAD REFORMADO	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
530826	Adquisición de insumos de hemodialisis Dispositivos convencionales para el Área de Nefrología del Hospital General del Sur de Quito	Bien								530826	Adquisición de insumos de hemodialisis Dispositivos convencionales para el Área de Nefrología del Hospital General del Sur de Quito	Bien	Régimen Especial	852901001	U2	Unidad	1	369.085,71	369.085,71	369.085,71
TOTAL INCREMENTO AL PAC																				369.085,71

Art. 4.- Disponer al Coordinador Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente;

Art. 5.- Disponer al Coordinador Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: eduardo.tamayo@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas;

Art. 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal, www.compraspublicas.gob.ec;

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Julio Ramiro Aguinaga Ramos
SUBDIRECTOR/A DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS, HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO.

Referencias:

- IESS-HG-SQ-2021-2172-M

Anexos:

- informe_necesidad0414206001628606988.pdf
- iess-hg-sq-cipc-2021-0801-m.pdf
- gpl-p04-s01-f02_matriz_de_reforma_pac_def.xls
- estudio_de_mercado_hemodialisis-signed-signed0031757001628606987.pdf
- especificaciones_tecnicas_hemodialisis-signed-signed0547371001628606986.pdf
- gpl-p04-s01-f01_informe_0053_06-08-2021-signed-signed-signed.pdf

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2021-0053-R

Quito, D.M., 10 de agosto de 2021

Copia:

Señora Magíster
Karina Fabiola Diaz Tacuri
Coordinador/a Institucional de Compras Públicas, Hospital General del Sur de Quito.

Señor
Ronald Danilo Silverio Garcia
Asistente Administrativo Coordinación Institucional de Compras Públicas - Hospital del IESS Quito Sur

Señor Especialista
Jose Luis Heredia Romero
Coordinador/a Institucional de Nefrología, Hospital General del Sur de Quito.

Señor Magíster
Juan Bernardo Sanchez Jara
Subdirector/a Técnica Medica, Hospital General del Sur de Quito.

hg